

καὶ τὸν βίον τὸν ὑμέτερον αὐτῶν ἀσφαλέστερον καταστήσετε. Malhechores y policía en la Atenas clásica

Aurora Antolín García¹

Recibido: 30 de Octubre de 2023 / Aceptado: 15 de Noviembre de 2023

Resumen. Un tema recurrente en los estudios clásicos ha sido la consideración de la violencia en la Antigua Grecia y, a partir de ahí y con el auge de los estudios de criminalística, se han dedicado también numerosos trabajos a la criminalidad en el mundo antiguo. No obstante, se debe ser cauto a la hora de aplicar nuestros conceptos modernos sobre el crimen y su represión a las sociedades antiguas. Los niveles de criminalidad en la Atenas clásica parecen no haber sido muy elevados, y tal vez por ese motivo los instrumentos del estado para contenerlos no estuvieran muy desarrollados. No sería correcto, sin embargo, dejarnos llevar por una perspectiva contemporánea y afirmar que esos instrumentos, a los que en el mundo moderno definiríamos como policía, no existieran en absoluto. La Atenas democrática contaba con toda una estructura de magistrados e instituciones que se encargaban de hacer cumplir las leyes, aunque la iniciativa privada desempeñara también un papel notable.

Palabras clave: criminalidad; Atenas; policía.

[en] καὶ τὸν βίον τὸν ὑμέτερον αὐτῶν ἀσφαλέστερον καταστήσετε. Wrongdoers and policing in Classical Athens

Abstract. A recurring theme in classical studies is the question of violence in Ancient Greece, and from there, with the upswing of criminology studies, increasing attention has been paid to crime and criminality in the Ancient World. However, one must be cautious when applying our modern concept of crime and its repression on ancient societies. The crime level in ancient Athens seems to have been very moderate and perhaps for that reason, the state's tools to restrain it were not very developed. It would be though inaccurate let ourselves be carried away by a contemporary perspective and affirm that these instruments, which we would define as police in the modern world, did not exist at all. Democratic Athens had an entire structure of magistrates and institutions that were in charge of enforcing the laws, although private initiative played also a remarkable role.

Keywords: criminality; Athens; policing.

Cómo citar: Antolín García, A. (2023). καὶ τὸν βίον τὸν ὑμέτερον αὐτῶν ἀσφαλέστερον καταστήσετε. Malhechores y policía en la Atenas clásica, en *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios griegos e indoeuropeos* 33 (Número Núm. Especial), 133-140.

Desde nuestra perspectiva moderna es imposible concebir una sociedad mínimamente compleja en la que no haya un sector de la población que infrinja las leyes, ni

¹ Catedrática de Griego de Enseñanza Secundaria, IES Guadarrama de Madrid
Correo electrónico: aurorakuhn@gmail.com

unos mecanismos estatales que, en consecuencia, sea preciso utilizar para aplicarlas. Tanto las estructuras sociales como la propia naturaleza humana determinan la existencia de malhechores, de individuos que se apropien de lo ajeno, que ataquen a un conciudadano con el fin de robarle, o por odio, o por embriaguez o lujuria. Igualmente, nos parece natural la existencia del crimen organizado, a mayor o menor escala, o la de unas zonas de la población por las que no sea recomendable deambular solo, desarmado, o durante la noche. Todas estas inquietudes de nuestras sociedades modernas se han venido trasladando a las sociedades antiguas, y por lo que aquí nos ocupa, a la sociedad de la Grecia clásica de la que Atenas constituye el modelo, así como el ámbito mejor conocido.

En este sentido, D. Cohen², refiriéndose al procesamiento de los delitos en Atenas, afirma que el hecho de que un sistema legal categorice o trate las ofensas públicas de un modo diferente al nuestro no implica que no incorpore un concepto de crimen o un sistema de derecho penal, y que esa diferencia puede seguramente deberse a distintas concepciones de la sociedad, de las relaciones de la familia con la sociedad o de la naturaleza del castigo. Al mismo tiempo, hemos de tener en cuenta que las sociedades antiguas eran sociedades violentas, vamos a decir en sí mismas, y no en comparación con la nuestra donde con frecuencia la violencia adopta formas menos evidentes. Al afirmar que eran sociedades violentas, debemos de nuevo precisar que el concepto de violencia tampoco se aplicaba en la Antigüedad a las mismas situaciones que en el mundo moderno³, pero, igualmente, y absteniéndonos, como decíamos, de entrar en comparaciones con nuestra contemporaneidad, existía una violencia social estructural en la misma institución de la esclavitud, en la situación de la mujer, en la cultura de la guerra o en los regímenes políticos; todo esto lleno de matices, y sin intención de recoger en unas líneas la inmensa literatura sobre este tema.

Sin perder de vista, pues, que no debemos buscar una correspondencia exacta del concepto de violencia ni, en consecuencia, del concepto de crimen o delito entre el mundo antiguo y el moderno, hay dos aspectos que difieren radicalmente y poseían capital importancia en aquel y escasa en el nuestro: la violencia contra lo sagrado y su consideración como delito, y no un delito cualquiera, sino uno que afecta a la comunidad como un todo⁴. Un ejemplo de esa diferencia de concepciones lo aporta D. Cohen al señalar que las ofensas a los rituales religiosos y el maltrato a los padres se consideraban delitos muy graves susceptibles de las mayores penas. El segundo aspecto al que nos referíamos es precisamente que algunos delitos no afectan solamente al individuo, sino a la polis, no propiamente en el sentido de delitos contra el estado, sino más bien contra el conjunto de los ciudadanos, asunto sobre el que volveremos más adelante.

En el contexto de una sociedad relativamente violenta, la ciudad como lugar físico era el refugio frente a la probable inseguridad de la *chora*, del territorio. Si bien nos consta la existencia de instrumentos para garantizar el cumplimiento de las leyes dentro de la polis, a los que más adelante nos referiremos, no parece, a partir de nuestras fuentes, que haya existido una estructura de control del territorio, de los campos y de los caminos realmente eficaz, como, por otra parte, tampoco la ha habido en el mundo moderno hasta muy recientemente, y ni siquiera en la época de

² Cohen 2005: 212.

³ Cf. Bernard 1999: 9ss, donde estudia, asimismo, los términos antiguos para definir la violencia.

⁴ Cf. Leão 2004.

la globalización puede decirse que haya una estructura de control que asegure todos los territorios. En la Atenas clásica sabemos de la institución de la efebía (Aesch. 2.167; Xen. *Poroi* 4.51-52; Arist. *Athen. Pol.* 42), que, aparentemente, patrullaba las fronteras, al menos desde el siglo IV a.C., pero más bien con la finalidad de proteger Atenas contra enemigos extranjeros, junto con o integrada en las diferentes guarniciones⁵. E, igualmente, debemos reseñar como una clara manifestación de la preocupación por la seguridad del territorio, al menos en el ámbito de la teoría política, los *agronomoi*⁶, propuestos por Platón en las *Leyes* (VI, 751a-768c) cuyas funciones principales serían, en primer lugar, la vigilancia de fronteras, pero también el cuidado de los caminos y de la distribución del agua, junto con funciones judiciales que les permitan resolver pleitos entre vecinos, convirtiéndolos, en definitiva, en la máxima autoridad en el territorio, a la que incumbiría resolver cualquier situación o actuar ante cualquier delito que pudiera producirse⁷.

La pregunta que se nos plantea a continuación es: ¿era la seguridad una preocupación para los ciudadanos de la Atenas clásica? Aparentemente no, pues el término griego para seguridad, *ἀσφάλεια*, parece ser empleado siempre para la seguridad del territorio o de las personas en la guerra, frente al enemigo, mientras que es la *εὐκοσμία*, el buen orden y, podríamos decir que por extensión, el orden público, la que sí se manifiesta como un punto de interés central en la teoría política, especialmente en la de Aristóteles. De hecho, Aristóteles parte de ella como una necesidad de la polis que debe ser satisfecha mediante toda una serie de magistraturas que enumera y define en su *Política* (Arist. *Pol.* IV 1299b).

Sin embargo, y como ocurre en todas las sociedades, los atenienses se enfrentaban a todo tipo de violencias cotidianas; parafraseando a Jacqueline de Romilly, todas las formas de violencia que padece la sociedad actual existían, lógicamente, entre los griegos, pero con un tono mucho más moderado (Romilly 2010: 94ss.). Nuestras fuentes, y especialmente los oradores, nos transmiten todo tipo de delitos cotidianos, algunos menos graves, otros que llegan incluso al asesinato. Nos encontramos así con robos, palizas (como en Demóstenes LIV *Contra Conón*), asaltos a las casas o incluso asesinatos (entre ellos el famoso asesinato por adulterio de Eratóstenes en Lisias I). Teopompo (*FGrH* 115 F 281), intentando dar la idea de que Atenas se había convertido en un semillero de crimen y libertinaje, enumera los tipos de malhechores que, según él, poblaban sus calles, entre los que incluye, curiosamente, a marineros y sicofantas.

En este sentido, algunos autores se han planteado incluso la posible existencia de cierto tipo de crimen organizado (repetimos, siempre a una escala menor), centrado en los *ἐργαστήρια*, en tiendas y burdeles donde probablemente se reunían los delincuentes (Fisher 2009: 54). Lógicamente, parece que también había zonas de la ciudad por las que era preferible no pasearse solo o de noche; Fisher apunta al Pireo, donde debían concentrarse metecos, extranjeros recién llegados en los barcos, mari-

⁵ Así lo cree Friend (2019), tras un detallado análisis de las evidencias y de la abundante bibliografía derivada del gran interés que esta institución suscitó ya desde el s. XIX. Para una visión global, cf. Henderson 2020.

⁶ También Aristóteles en *Política* VI 1321b 27-30 incluía a los *agronomoi* entre los oficiales necesarios para la existencia y buen funcionamiento de la polis: τῶν μὲν γὰρ ἀναγκαίων ἀρχῶν χωρὶς ἀδύνατον εἶναι πόλιν; según el filósofo, καλοῦσι δὲ τοὺς ἄρχοντας τούτους οἱ μὲν ἀγρονόμους, οἱ δ' ὑλωρούς, lo que parece indicar que tales magistrados, en efecto, existieron en el mundo griego.

⁷ Piérat & Harris 2015: 11. En cuanto a su capacidad para castigar un delito, cf. Hunter 2016.

neros pobres, así como lugares donde proveer a estos de fiestas y prostitutas⁸. Hace referencia también este autor a la posible existencia de un ágora de los ladrones, mencionada por Diógenes Laercio 9.114, aunque el texto es claramente tardío y de dudosa interpretación⁹. Para una visión de esos estratos de la sociedad que raramente aparecen en la literatura, resulta de lectura muy interesante el libro de Catherine Salles sobre los bajos fondos en la antigüedad, donde se refiere a la reputación del Cerámico y, en general a los lugares de diversión de la población más pobre, y en ocasiones también de los jóvenes acomodados.

Todos los estudiosos coinciden, sin embargo, en el tono moderado de la violencia cotidiana y de la criminalidad. Un factor que puede haber influido de una forma notable en esa vida relativamente tranquila y segura de la polis es el económico, puesto que los atenienses llevaban una vida modesta y la brecha social no parece haber sido muy amplia¹⁰.

Por otro lado, y como señala Herman (1994: 101-105), las evidencias no indican que los atenienses en general fueran armados y, de hecho, de los quince homicidios de los que tenemos constancia, fundamentalmente a partir de los oradores, y que él recoge en su trabajo, solamente cinco pudieran haber implicado un arma. Aunque aquí, procurando de nuevo abstenernos de comparaciones con la actualidad, podríamos preguntarnos si no iban armados porque se sentían seguros, o si, por el contrario, es el hecho de que no llevaran armas habitualmente lo que influía en los bajos niveles de criminalidad en la ciudad.

Y, como antes decíamos, parece haber sido también moderada la preocupación de los ciudadanos por su propia seguridad. La frase con la que hemos titulado este trabajo pertenece al discurso de Isócrates *Contra Loquites* (XX 18), el cual compuso para un hombre modesto al que un joven aristócrata había golpeado. Según afirma D. Cohen (2005: 215-216), la intención del orador en este discurso es hacer de una querrela privada (δίκη) por lesiones, una acusación pública γραφή ὑβρεως, convirtiendo así en público lo privado, y, considerando, pues, el asalto sufrido como un atentado a la ciudad, que sería castigado con una pena y no con una compensación económica. Semejante es la argumentación en Demóstenes *Contra Midias* (XXI), donde enfatiza que no ha llevado a juicio a Midias por un interés privado, sino por el interés de la polis y del demos, concluyendo, igualmente, que deben condenarlo porque μετὰ πολλῆς ἀσφαλείας αὐτοὶ τὸ λοιπὸν διάγειν, παράδειγμα ποιήσαντες τοῦτον τοῖς ἄλλοις (XXI 227).

Lo cierto es, entonces, que la ciudad, aplicando la ley y castigando a los malhechores, es la que garantiza una vida más segura al pueblo, y lo hace, como hemos visto, a través de los tribunales. No obstante, deben existir otros mecanismos para hacer cumplir las leyes, y a partir del enormemente influyente estudio de Virginia Hunter, *Policing Athens: Social Control in the Attic Lawsuits, 420–320 B.C.* (Hunter: 1994),

⁸ Simonton (2017: 73) no lo ve así, y expone, entre otros argumentos, el hecho de que nunca se creara una guardia nocturna, entendiéndolo que, si no fue así, es porque no era necesaria.

⁹ El testimonio es, sin embargo, tardío y difícil de interpretar. Wiedeman & Gardner (2002: 23) lo entienden como un lugar donde se vendían esclavos con algún tipo de deformidad. Véanse también las recopilaciones de paremias Zenobius Vulgatus 1.5 y Zenobius Athous 5.2, entre otras, así como los testimonios lexicográficos de Hesiquio α 705 y Focio α 236, que recogen y explican la paremia ἀγορὰ Κερκόπων; un estudio de dicha paremia puede encontrarse en Mariño & García Romero (1999: 68 con nota 4 y 281) y sobre todo en el comentario de Spyridonidou-Skarsouli (1995: 63-70).

¹⁰ Hopwood (2009: xii) lo considera un factor determinante.

se considera, en general, que tales mecanismos quedan casi exclusivamente en manos de los ciudadanos privados. Es decir, es la iniciativa privada la que realiza las funciones de policía en ausencia de un aparato público coercitivo (Behrent 2000).

Sin embargo, parece que los puntos de vista de Behrent y Hunter se han llevado al extremo, como ya intentamos demostrar en un trabajo anterior (Antolín García 2006), y como afirma E. Harris preguntándose precisamente eso, *Who enforced the law in Classical Athens?* (Harris 2007). En su trabajo, este autor sostiene que el papel de los magistrados a la hora de aplicar y hacer cumplir las leyes fue mucho más importante de lo que los autores citados suponen, y de lo que la crítica derivada de ellos ha venido considerando posteriormente, así como que las restricciones impuestas a la iniciativa privada eran considerables. Analiza y descarta los ejemplos de arrestos sin intervención de los magistrados aportados por V. Hunter, y revisa las evidencias en los textos y en fuentes epigráficas para los siglos IV y V, llegando a la conclusión de que

A study of the actual laws and decrees of the Athenians shows that officials and bodies like the Council of 500 and the Areopagus played the primary role in policing Athens. Far from entrusting private citizens with wide powers to employ self-help, the laws of Athens carefully circumscribed their right to use force (Harris 2007: 173).

En efecto, aunque no sea posible hablar de una fuerza policial propiamente dicha para la antigua Grecia -y no deja de resultar curioso, y merezca tal vez otro estudio, el hecho de que sí se utilice el término ‘policía’, por ejemplo en el *Oxford Classical Dictionary*, para las diversas instituciones romanas que cumplieron funciones similares a las de cuerpos policiales, como los *frumentarii* o los *agentes in rebus* -puesto que, la “policía” tal y como la entendemos actualmente no surgirá hasta los siglos XVIII y XIX (Emsley 2021: 1-12), sí existieron una serie de magistrados que eran responsables del control social y del cumplimiento de las leyes.

Todos estos magistrados a los que nos referimos tienen un ámbito de actuación concreto en el que deben vigilar y hacer cumplir la ley, ya sea el mercado, la calle o la prisión. En general, parece que también disponían de los medios para hacerlo, bien por ir armados (aunque, como veremos, se trate de armas capaces de infligir un daño relativo), bien por tener a su disposición esclavos públicos que emplear como fuerza, y, en general, poseen también la capacidad de castigar a los infractores, normalmente con una multa, aunque están testimoniados castigos físicos, al menos para los esclavos.

Entre ellos se cuentan, en primer lugar, los inspectores del mercado o *agoranomoi* (Arist. *Athen. Pol.* 51.1), a quienes compete garantizar la calidad de todas las mercancías puestas a la venta, pero también impedir que se dañaran las mercancías ajenas, para lo cual es posible que fueran armados de látigos (Ar. *Acharn.* 723-724, *V.* 1406-1407). Relacionados también con aspectos económicos de la vida de la polis, encontramos a los *sitofilaces* (Arist. *Athen. Pol.* 51.3) que regulan la venta y el precio del trigo, asuntos de capital importancia para la vida de la ciudad, y los *metronomoi*, que deben asegurarse de que los pesos y medidas empleados en todos los intercambios comerciales sean legales, y que también tenían esclavos públicos a sus órdenes (Ar. *Athen. Pol.* 51. 2; *IG* II.2 1013).

Fuera del ámbito del comercio, los *astynomoi* (Arist. *Athen. Pol.* 51.2) eran responsables del orden y la limpieza en las calles, así como de controlar el precio de

flautistas, tañedoras de lira y citaristas. Dentro de la limpieza se incluye vigilar el trabajo de los *coprologoi* y recoger a los muertos en las calles, para lo cual disponían igualmente de esclavos públicos. Además, en un decreto de la asamblea del año 320 a.C. (*IG II2 380*), en el que parte de las funciones de los *astynomoi* se transfieren a los *agoranomoi*, se refleja su cometido de castigar a quienes arrojen basura a la calle con latigazos si son esclavos, y posiblemente con una multa si son ciudadanos.

Podríamos decir que los magistrados enumerados hasta aquí cubrirían algunas de las funciones habitualmente encomendadas a la policía urbana. Pero son tal vez las funciones de la policía judicial, la encargada de investigar los delitos públicos y de perseguir a los delincuentes, las que acuden a nuestra mente cuando empleamos el término policía. Quizá por este motivo parece haber menos reparos a la hora de calificar así a los Once y a los arqueros escitas. Los Once (*Arist. Athen. Pol.* 52.1; *D.* XXIV 80; *Ant.* V 17) eran magistrados encargados de la prisión; podían arrestar y encarcelar malhechores, e incluso aplicar la pena capital en los casos en que hubiera habido una confesión, o llevar al delincuente a los tribunales si no la había (Cohen 2005: 226). Igualmente, tenían personal a su cargo, probablemente también esclavos públicos, como podemos comprobar, sin ir más lejos, en la narración de Platón de las últimas horas de Sócrates¹¹.

Por último, es imprescindible tener en cuenta a los arqueros escitas, un cuerpo de esclavos públicos que aparecen testimoniados durante el s. V a.C. No hay acuerdo a la hora de determinar el momento exacto de la creación de este cuerpo, ni tampoco su número¹², pero a partir de los testimonios de lexicógrafos tardíos, de los escolios a Aristófanes y, sobre todo, de las propias obras del comediógrafo, sí quedan suficientemente reflejadas sus funciones como fuerza “policial” a las órdenes de los magistrados. Así, sabemos que actuaban como asistentes de los prítanes para impedir que hablara en la asamblea quien no estuviera autorizado.

Pero lo que, a nuestro juicio resulta fundamental a la hora de describir sus funciones como policiales, o cercanas a nuestro concepto de policía, es su aparición en la comedia aristofánica. Independientemente de su carácter crítico, transgresor y paródico, la comedia relejaba la vida de los atenienses, es decir, la parodia se realiza sobre lo existente. Y, visto así, ¿a quién recurren los personajes de Aristófanes para hacer cumplir la ley o para arrestar a los ciudadanos? En *Acarnienses* (54-58) el heraldo de la asamblea ordena a los arqueros arrestar a Anfíteo, que está perturbándola. En *Lisístrata* (433-462) el Próbulo ordena a los arqueros escitas detener a la protagonista y a las otras mujeres, y estas se resisten en una parodia de batalla al mando de Lisístrata. En *Tesmoforiantes* (930-934) el prítanis les ordena atar al pariente de Eurípides y vigilarlo. Resulta evidente en esos ejemplos que los arqueros escitas, como esclavos públicos, eran la fuerza de intervención directa a la que los distintos magistrados acudían para hacer cumplir la ley. Además, de los testimonios

¹¹ Platón, *Fedón* 59e-117a: al comienzo de la narración, el portero de la prisión comunica a los amigos de Sócrates que deben esperar, pues los Once están quitándole los grillos y anunciándole que debe morir; la hora del cumplimiento de la sentencia se la indica un servidor de los Once, y es otro quien le trae el veneno y le indica cómo debe tomarlo.

¹² Una fecha probable de su aparición en Atenas se desprende de Andócides (III 5-7), que la sitúa durante una paz entre Atenas y Esparta que pudiera referirse a 478 ó 451 a.C. (Plassart 1913: 153-155). En cuanto a su número, Andócides se refiere a trecientos, mientras que la *Suda* habla de mil, un número seguramente excesivo para las necesidades de la ciudad (Antolín 2006: 198-199). *Cf.* igualmente el reciente artículo de A. Sánchez Sanz sobre este cuerpo (Sánchez Sanz 2023).

se desprende que iban armados, no solamente con arco, como su propio nombre indica, sino también con látigos e incluso, posiblemente, con una espada corta. Este tipo de armamento podía permitirles alcanzar a los que huyeran, disolver tumultos y también actuar en el cuerpo a cuerpo.

En definitiva, si confrontamos los diferentes ámbitos de actuación de estos magistrados junto con sus esclavos públicos, y, sobre todo, con los arqueros escitas, con los ámbitos que se consideran competencia de los distintos tipos de policía en el mundo moderno, veremos que quedan cubiertos la mayoría de estos últimos, lo que viene a reforzar, a nuestro juicio, la idea de que puedan ser considerados, si no una organización policial propiamente dicha, sí, al menos, los preludios de ella. Junto con las instituciones a las que E. Harris se refería, el Areópago y el Consejo, y la actuación de los tribunales, es evidente que el estado ateniense no dejaba sin más en manos de los ciudadanos el control social y la coerción necesaria para que se cumplieran las leyes.

A lo largo de este texto hemos intentado argumentar que, al igual que nuestro moderno concepto de crimen y de derecho penal no puede ser aplicado al mundo antiguo para concluir que no existieron en él, tampoco se debe intentar trasladar los instrumentos que se han desarrollado en nuestras sociedades a partir del s. XIX, como la figura del fiscal o la policía, determinando que, si no existían tales instrumentos, los ciudadanos se veían obligados a recurrir a su propia iniciativa y a la ayuda de sus allegados para detener y juzgar a los malhechores. Esto puede haber sido así con respecto a las cortes de justicia, que no son el objeto de nuestro trabajo, pero parece cierto que, si bien el estado no tenía el monopolio de la violencia, los ciudadanos tampoco eran los únicos responsables de hacer cumplir las leyes, e, incluso, se veían muy restringidos a la hora de hacerlo. Para aplicar y hacer cumplir la ley, multando, deteniendo o castigando a los que las incumplían, la sociedad ateniense concedió autoridad a toda una serie de magistrados e instituciones en los distintos ámbitos, dotándoles, además, de los medios necesarios, mayoritariamente esclavos públicos a su cargo.

Referencias bibliográficas

- ANTOLÍN GARCÍA, M.A. (2006), *La policía en Grecia: de la polis al Estado helenístico*, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.
<https://eprints.ucm.es/id/eprint/7395>
- BEHRENT, M. (2000), «Anthropology and the Classics: War, Violence, and the Stateless Polis», *The Classical Quarterly* 50: 257-89.
- BERNARD, A. (1999), *Guerre et violencen dans la Grèce Antique*, París, Hachette.
- COHEN, D. (2005), «Crime, punishment and the rule of law in Classical Athens», en M. Gagarin & D. Cohen (eds.), *The Cambridge Companion to Ancient Greek Law*, Cambridge, University Press: 211-235.
- EMSLEY, C. (2021), *A short history of police and policing*, Oxford, University Press.
- FISHER, N. (2009), «Workshops of villains: Was there much organised crime in classical Athens?», en K. Hopwood (ed.), *Organised crime in Antiquity*, Oxford, University Press: 53-96.
- FRIEND, J.L. (2019), *The Athenian ephebeia in the fourth century BCE*, Leiden, Brill.

- HARRIS, E. (2005), «Who enforced the law in classical Athens», en E. Cantarella (ed.), *Symposium 2005, Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte*, Viena, Österreichischen Akademie der Wissenschaften: 159-176.
- HENDERSON, T.R. (2020), *The Springtime of the People: The Athenian Ephebeia and Citizen Training from Lykourgos to Augustus*, Leiden-Boston, Brill.
- HERMAN, G. (1994), «How Violent was Athenian Society?», en R. Osborne & S. Hornblower (eds.), *Ritual, Finance, Politics. Athenian Democratic Accounts Presented to David Lewis*, Oxford, University Press: 99-117.
- HUNTER, V.L. (1994), *Policing Athens: Social Control in the Attic Lawsuits, 420–320 B.C.*, Princeton: Princeton University Press.
- HUNTER, V.L. (2009), «Crime and criminals in Plato's Laws», *Mouseion: Journal of the Classical Association of Canada* 9.1: 1-19.
- LEÃO, D.F. (2004), «Matéria Religiosa: Processos de impiedade (asebeia)», en D.F. Leão, L. Rossetti & M.C. Fialho (eds.), *Nomos. Direito e sociedade na Antiguidade Clássica*, Coimbra-Madrid, Imprensa da Universidade de Coimbra-Ediciones Clásicas: 201-226.
- MARIÑO, R. & GARCÍA ROMERO, F. (1999), *Proverbios griegos. Menandro: Sentencias*, Madrid, Gredos.
- PLASSART, A. (1913), «Les archers d'Athènes», *Revue des Études Grecques* 26: 151-213.
- PIÉRART, M. & HARRIS, E.M. (2015), «Plato and the Reform of Athenian Law», en E. Harris & M. Canevaro (eds.), *The Oxford Handbook of Ancient Greek Law*, Oxford, University Press (edición online {16/04/23}).
- ROMILLY, J. de (2010), *La Grecia antigua contra la violencia*, Madrid, Gredos.
- SALLES, C. (1995), *Les bas-fonds de l'Antiquité*, Paris, Payot & Rivages.
- SÁNCHEZ SANZ, A. (2023), «Ni ciudadanos, ni siquiera helenos. Esclavos públicos escitas a cargo de la seguridad (eukosmia) en la Atenas del siglo V a. C.», *Anales de Historia Antigua, Medieval y moderna*, 57.1: 3-27. DOI: <https://doi.org/10.34096/ahamm.v1.57.12436>
- SIMONTON, M. (2017), «Stability and violence in classical Greek democracies and oligarchies», *Classical Antiquity* 36: 52-103.
- SPYRIDONIDOU-SKARSOULI, M. (1995), *Der esrte Teil der fünften Athos-Sammlung griechischer Sprichwörter*, Berlin-New York, de Gruyter.
- WIEDEMANN, T. & GARDNER, J. (2002), *Representing the Body of the Slave*, Londres-Portland (Ore.), Frank Cass.